



**B8-0185/2018**

11.4.2018

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

presentada de conformidad con el artículo 123, apartado 2, del Reglamento interno

sobre los avances con respecto al pacto mundial de las Naciones Unidas para una migración segura, ordenada y regular y al pacto mundial de las Naciones Unidas sobre los refugiados  
(2018/2642(RSP))

**Auke Zijlstra, Nicolas Bay, Harald Vilimsky, Marcel de Graaff**  
en nombre del Grupo ENF

**Resolución del Parlamento Europeo sobre los avances con respecto al pacto mundial de las Naciones Unidas para una migración segura, ordenada y regular y al pacto mundial de las Naciones Unidas sobre los refugiados (2018/2642(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el borrador preliminar del pacto mundial de las Naciones Unidas para una migración segura, ordenada y regular, de 5 de febrero de 2018,
  - Vista la declaración del secretario general de las Naciones Unidas, de 11 de enero de 2018, sobre el informe «Conseguir que la migración funcione para todos», que sirvió como contribución para el borrador preliminar,
  - Vista la declaración de la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 17 de abril de 2018, sobre los avances con respecto al pacto mundial de las Naciones Unidas para una migración segura, ordenada y regular,
  - Visto el artículo 123, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que las Naciones Unidas describen la migración como un fenómeno deseable e imparable, sin reconocer sus consecuencias perjudiciales y peligrosas;
  - B. Considerando que los actuales flujos migratorios crean sociedades culturales paralelas, caracterizadas por su aislamiento y desigualdad que causan repercusiones socioeconómicas y culturales de larga duración en el Estado de acogida;
  - C. Considerando que el secretario general de las Naciones Unidas propone la despenalización de los cruces ilegales de fronteras, lo cual contraviene el derecho soberano de los Estados nación a determinar su Derecho penal nacional;
  - D. Considerando que, de acuerdo con Eurostat y el Acnur, la UE acogió 3,6 millones de migrantes entre 2014 y 2017<sup>1</sup>;
  - E. Considerando que los ataques terroristas, los delitos violentos, los asaltos, los abusos sexuales y las violaciones se han multiplicado desde el flujo masivo de migrantes ilegales;
1. Recuerda a la Comisión y al Consejo que el artículo 2, apartado 1, de la Carta de las Naciones Unidas consagra el principio de la igualdad soberana de los Estados nación y, por lo tanto, debería rechazarse la injerencia de la Unión en este ámbito;
  2. Recuerda que la política de migración es una competencia esencial de los Estados miembros;

---

<sup>1</sup> [http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=migr\\_asyappctza&lang=es](http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=migr_asyappctza&lang=es)

3. Insiste en que el control de las fronteras nacionales es un elemento fundamental de la soberanía y debería seguir siendo responsabilidad de los Estados nación;
4. Recuerda que la principal función de los Estados nación consiste en proteger, asistir y representar a sus propios ciudadanos;
5. Destaca la importancia de ayudar a los solicitantes de asilo de buena fe y devolver a su país de origen a aquellos que no cumplan las condiciones del estatuto de refugiado;
6. Lamenta que en la actualidad el derecho de asilo se haya convertido en otra vía de migración, más que en una herramienta de protección internacional y, por consiguiente, pide a los Estados miembros que revisen la actual política de asilo, a fin de respetar el espíritu original de la Convención de Ginebra de 1951;
7. Recuerda a la Comisión y al Consejo que corresponde a cada Estado soberano decidir sobre el estatuto de los migrantes económicos;
8. Destaca la necesidad de incluir explícitamente en el texto del pacto mundial de las Naciones Unidas que se trata de un procedimiento estatal no vinculante y que no puede constituir una base para la creación de legislación internacional;
9. Pide a la comunidad internacional que adopte medidas eficaces para eliminar el modelo de negocio de los traficantes –mediante la ausencia de introducción de la redistribución obligatoria– y combatir la radicalización y el crimen organizado;
10. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución a la vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y al secretario general de las Naciones Unidas.